



Anuncio de modificación de resolución de concesión, anulación de gastos de importes dispuestos y abonos en el marco del concurso de becas para alumnado con necesidades educativas especiales, curso 2022/2023

El Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud dictó, en fecha 5 de diciembre de 2023, resolución (R0000067794) de modificación de resolución de concesión, anulación de gastos de importes **dispuestos y abonos en el marco del concurso de becas para alumnado con necesidades educativas especiales, curso 2022/2023**

Los listados recogen el número de DNI de las personas beneficiarias. Si se quiere consultar telemáticamente, al abrir el PDF, se puede buscar el número de DNI a través del comando "Buscar". **Debe tener en cuenta que podrá estar incurso simultáneamente en varias causas de motivación de pérdida de derecho al cobro, por lo que se recomienda realice tantas búsquedas como sea necesario.**

Se reproduce a continuación el tenor literal de la resolución (R0000067794) del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud:

"Vistas becas concedidas en el marco de la convocatoria de becas para alumnado con necesidades educativas especiales, curso 2022/2023, y

RESULTANDO que las bases reguladoras de las becas para alumnado con necesidades educativas especiales, curso 2022-2023, y su convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 2 de agosto de 2022, el texto de dichas bases así como el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2022; el período de presentación de solicitudes comenzó el día 18 de agosto y se extendió hasta el día 30 de noviembre de 2022, inclusive.

RESULTANDO que el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular incluye la delegación en la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede, competencia que actualmente corresponde al Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

RESULTANDO que consta la realización de la debida comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número identificativo 643378.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, dictó en fecha 13 de noviembre de 2023 resolución (R0000066027) por la que se puso fin al concurso de becas de referencia; que dicha resolución contempla la concesión de becas, por importe individualizado e 832,00 euros, a las siguientes personas beneficiarias, matriculadas en los centros educativos que a continuación se detallan (proyecto 22-611, línea de subvención 22-838):

EXPEDIENTE	DNI	CODIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO
E2022004548S02389	46299945W	38015217	IES SAN MIGUEL
E2022004548S00444	79449477W	38015230	CEE ADEJE

Plaza de España, s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 457
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	7WJRK3NSO5OJd7b0rgt9Bw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	11/01/2024 12:32:50
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7WJRK3NSO5OJd7b0rgt9Bw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5		





EXPEDIENTE	DNI	CODIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO
E2022004548S00861	70651455D	38011996	IES PUNTA LARGA
E2022004548S00142	46246719K	38015230	CEE ADEJE
E2022004548S02775	55439300P	38008547	CEIP PRINCESA TEJINA
E2022004548S03083	51204035D	38011005	CEIP MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MELIÁN
E2022004548S00835	43852397E	38002481	CEIP SAN BENITO

RESULTANDO que una vez dictada la resolución de concesión de las becas de referencia, los centros educativos o las personas representantes de las citadas personas beneficiarias comunican que constan matriculadas en los centros que a continuación se relacionan:

EXPEDIENTE	DNI	CODIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO
E2022004548S02389	46299945W	38015461	CEIP LLANO DE LAS NACIONES
E2022004548S00444	79449477W	38000019	CEIP ADEJE
E2022004548S00861	70651455D	38010876	CEIP PUNTA LARGA
E2022004548S00142	46246719K	38010852	IES ADEJE
E2022004548S02775	55439300P	38011005	CEIP MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MELIÁN
E2022004548S03083	51204035D	38008699	CEIP Montaña Pacho
E2022004548S00835	43852397E	38003409	CEO MANUEL DE FALLA

RESULTANDO que la base 1.2 de las reguladoras de la convocatoria establece que el abono de las cuantías concedidas se realizará a favor de los centros educativos, que procederán a su distribución a las personas beneficiarias en los términos previstos en las propias bases reguladoras; que la base 21 establece que “[e]l pago de las becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, en el ejercicio en que finalice el curso académico objeto de la convocatoria, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, de forma íntegra y anticipada, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria”.

CONSIDERANDO que será de específica aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 (en adelante, RGS) y en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

CONSIDERANDO que la LGS en su artículo 17.3.I establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la **alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

En el mismo sentido el RGS en su artículo 64, respecto a la modificación de la resolución, establece que “una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero”

Al respecto la Base 22.1.D de las que rigen la convocatoria establece como obligación de las personas beneficiarias, “Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido **se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, el cambio de estudios o de centro.**”

Código Seguro De Verificación	7WJRK3NSO5OJd7b0rgt9Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	11/01/2024 12:32:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7WJRK3NSO5OJd7b0rgt9Bw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5	



Se cumplen los requisitos establecidos para la modificación de la resolución de concesión en la Base 24.1, que indica que:

“**Toda alteración** de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la **modificación de la resolución de concesión**, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida”

CONSIDERANDO a estos efectos, deberán darse de baja de las propuestas e ítems que se indican los importes dispuestos a favor de los centros educativos, al objeto de reducir el importe concedido a la cuantía que asimismo se indica:

EXPEDIENTE	DNI	CODIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	PROPUESTA	ITEM	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE QUE SE REDUCE	Nº BAJA D/	IMPORTE DEFINITIVO
E2022004548S02389	46299945W	38015217	IES SAN MIGUEL	2023-008401	2023-023768	5.824,00	832,00	2023-000961	4.992,00
E2022004548S00444	79449477W	38015230	CEE ADEJE	2023-008401	2023-023769	25.792,00	1.664,00	2023-000965	24.128,00
E2022004548S00142	46246719K	38015230	CEE ADEJE						
E2022004548S03083	51204035D	38011005	CEIP MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MELIÁN	2023-008401	2023-023738	13.312,00	832,00	2023-000972	12.480,00
E2022004548S00835	43852397E	38002481	CEIP SAN BENITO	2023-000489	2023-023565	9.152,00	832,00	2023-000976	8.320,00
E2022004548S00861	70651455D	38011996	IES PUNTA LARGA	2023-008401	2023-023765	9.984,00	832,00	2023-000973	9.152,00
E2022004548S02775	55439300P	38008547	CEIP PRINCESA TEJINA	2023-000489	2023-023662	11.648,00	832,00	2023-000974	10.816,00

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a los requisitos mínimos exigidos para el pago de la subvención, se informa:

- Que no procede la aplicación del 88.3 a) al no tratarse de una subvención de pago fraccionado o pago posterior.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	7WJRK3NSO5OJd7b0rgt9Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	11/01/2024 12:32:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7WJRK3NSO5OJd7b0rgt9Bw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5	



- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

CONSIDERANDO que las personas relacionadas cumplen los requisitos previstos en la base 21 de las reguladoras de la convocatoria para proceder al abono de la beca concedida.

CONSIDERANDO que consta informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto de fecha 5 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO que corresponde la resolución de este procedimiento al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo de 2 de agosto de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, 17 de agosto de 2022, sin perjuicio de la actual distribución competencial obrante en las bases de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar, a consecuencia de los cambios comunicados de centros educativos, la concesión de becas en el marco del concurso de becas para alumnado con necesidades educativas especiales, curso académico 2022-2023, en virtud de la resolución R0000066027 de 13 de noviembre de 2023, del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, concediendo beca a las siguientes personas beneficiarias por importe de 832,00 euros, en los centros educativos que se señalan, con cargo a la aplicación 2023 1001 3261 48140, proyecto 22-611, línea de subvención 22-838, por los importes que se indican:

EXPEDIENTE	DNI	CODIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO
E2022004548S02389	46299945W	38015461	CEIP LLANO DE LAS NACIONES
E2022004548S00444	79449477W	38000019	CEIP ADEJE
E2022004548S00142	46246719K	38010852	IES ADEJE
E2022004548S03083	51204035D	38008699	CEIP MONTAÑA PACHO
E2022004548S00861	70651455D	38010876	CEIP PUNTA LARGA
E2022004548S02775	55439300P	38011005	CEIP MARIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MELIÁN
E2022004548S00835	43852397E	38003409	CEO MANUEL DE FALLA

SEGUNDO.- Anular parcialmente de las propuestas e ítems que se indican, los importes dispuestos a favor de las personas antes indicadas por las disposiciones de gasto aprobadas por resolución (R0000066027) del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, de fecha 13 de noviembre de 2023, correspondiente a la aplicación 2023 1001 3261 48140, proyecto 2022-0611, línea de subvención 2022-000838, para hacer frente a la concesión de becas antes dispuesta, incluidos en la relación (D/) 2023-000458 de anulación de disposiciones de gastos, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	NIT	NIF	PROPUESTA	ITEM	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE QUE SE REDUCE	Nº BAJA D/	IMPORTE DEFINITIVO
E2022004548	208615	38015217	2023-008401	2023-023768	5.824,00	832,00	2023-000961	4.992,00
E2022004548	41524	38015230	2023-008401	2023-023769	25.792,00	1.664,00	2023-000965	24.128,00

Código Seguro De Verificación	7WJRK3NSO5OJd7b0rgt9Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	11/01/2024 12:32:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7WJRK3NSO5OJd7b0rgt9Bw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5	



E2022004548	4816	38011005	2023-008401	2023-023738	13.312,00	832,00	2023-000972	12.480,00
E2022004548	27481	38011996	2023-008401	2023-023765	9.984,00	832,00	2023-000973	9.152,00
E2022004548	14562	38008547	2023-000489	2023-023662	11.648,00	832,00	2023-000974	10.816,00
E2022004548	23014	38002481	2023-000489	2023-023565	9.152,00	832,00	2023-000976	8.320,00

TERCERO.- Reconocer las obligaciones que a continuación se relacionan, en concepto de concurso de becas para alumnado con necesidades educativas especiales 2022-2023 (expediente **E2022004548**), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-1001-3261-48140, proyecto 2022-0611, línea de subvención 2022-000838 y nº de relación de facturas 2023-001091, a los centros educativos que a continuación se relacionan según el siguiente detalle:

NIT	NIF	NOMBRE TERCERO	PROPUESTA	ITEM	IMPORTE	FACTURA SIGEC
23014	38002481	CEIP SAN BENITO	2023-000489	2023-023565	8.320,00	2023-024958
14562	38008547	CEIP PRINCESA TEJINA	2023-000489	2023-023662	10.816,00	2023-025055
4816	38011005	CEIP MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ MELIAN	2023-008401	2023-023738	12.480,00	2023-025131
27481	38011996	IES PUNTA LARGA	2023-008401	2023-023765	9.152,00	2023-025158
208615	38015217	IES SAN MIGUEL	2023-008401	2023-023768	4.992,00	2023-025161
41524	38015230	CEEE ADEJE	2023-008401	2023-023769	24.128,00	2023-025162

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, recurso de alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.”

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha indicada

Código Seguro De Verificación	7WJRK3NSO5OJd7b0rgt9Bw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	11/01/2024 12:32:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7WJRK3NSO5OJd7b0rgt9Bw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5	